Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003101

REF.: APRUEBA CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD.

CHILLAN VIEJO, 16 de Junio de 2014.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 3964 de fecha 07 de Mayo de 2014, que aprueba "Convenio Promoción de salud" de fecha 11 de Abril de 2014, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 11 de Abril de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bío, denominado "Convenio Promoción de Salud", el cual se desarrollará en la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.006.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FYL/HHH/MGB/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Concepción a 11 de abril del 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Bio Bio,** representada por su SEREMI (s) **Nut. Carmen Gloria Portolés Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 5.448.900-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº 1085 de la ciudad de Concepción en adelante "La Seremi", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo** persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde **D. Felipe Eduardo Aylwin Lagos**, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, de la ciudad de Chillan Viejo, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:
En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **$ 11.933.291** (once millones novecientos treinta y tres mil doscientos noventa y un peso) para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las clausulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2014", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

QUINTO:
En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:
Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVO:
El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud (s) emana del Decreto Nº 857 de fecha 12 de agosto 2013 del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde **D. Felipe Eduardo Aylwin Lagos** para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo consta en sentencia proclamación de alcalde nº 11, de fecha 30 de noviembre 2012.

NOVENO:
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

SERVICIO DE SALUD BIO BIO
ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

NUT. CARMEN G. PORTOLÉS CALDERÓN
SEREMI (S) DE SALUD
REGIÓN DEL BIO BIO

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

D. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Concepción a 11 de abril del 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Bio Bio,** representada por su SEREMI (s) **Nut. Carmen Gloria Portolés Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 5.448.900-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco Nº 1085 de la ciudad de Concepción en adelante "La Seremi", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo** persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde **D. Felipe Eduardo Aylwin Lagos**, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, de la ciudad de Chillan Viejo, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:
En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **$ 11.933.291** (once millones novecientos treinta y tres mil doscientos noventa y un peso) para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las clausulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".